

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1820, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO. LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1820.

LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830, CONOCIDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 001182

Director: Periodista Olman Ernesto Serrano



AÑO CXVI

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS,

SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1992

NUM. 26.895

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 135-92

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Nº 127-91, del 15 de octubre de 1991, se emitió la Ley del Programa de Asignación Familiar (PRAF).

CONSIDERANDO: Que en su Artículo 2, la Ley en referencia establece que la duración de dicho programa será hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, prorrogable.

CONSIDERANDO: Que la limitada duración del PRAF, tal como se indica en el Considerando anterior, es un obstáculo que le impide la implementación de nuevos proyectos, mejorar cualitativa y cuantitativamente los ya existentes y, expandir su extensión territorial y su cobertura a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que los organismos internacionales, países amigos y organismos internacionales de financiamiento que apoyan financiera y técnicamente al PROGRAMA, han manifestado su satisfacción por la positiva labor de compensación social que realiza en Honduras el Programa de Asignación Familiar (PRAF), lo cual es un ejemplo en Latinoamérica.

CONSIDERANDO: Que los diferentes organismos de financiamiento y de desarrollo internacional, han expresado formalmente su voluntad y decisión de seguir colaborando con el PRAF, aportando recursos financieros o, especies para lo cual es indispensable que la duración del Programa no se limite a un periodo tan corto de tiempo.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, entre otras, las atribuciones de crear, decretar, interpretar reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar los Artículos 2 y 13, del Decreto No. 127-91, del quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, que contiene la Ley del Programa de Asignación Familiar (PRAF), los cuales se leerán así:

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 135-92
Octubre de 1992

AVISOS

"ARTICULO 2.—El "PROGRAMA", tendrá una duración indefinida, el cual podrá cancelarse a iniciativa del Presidente de la República, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que originaron su creación".

"ARTICULO 13.—Si se resolviere la cancelación del PROGRAMA, el Presidente de la República, constituirá una Comisión Liquidadora del mismo, que tendrá las funciones que se indiquen en el respectivo Decreto de cancelación".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

RODOLFO IRIAS NAVAS
PRESIDENTE

NAHUM E. VALLADARES VALLADARES
Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de octubre de 1992

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

BENJAMIN VILLANUEVA.